

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC "CT. ANDRÉS M. DÍAZ"

RESOLUCIÓN No. 149 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se determinan los derechos pecuniarios por servicios educativos ofrecidos en la Escuela de Suboficiales FAC "CT. Andrés M. Díaz" para la vigencia del año dos mil veintiséis (2026)"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC "CT. ANDRÉS M. DÍAZ"

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y

C O N S I D E R A N D O

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 3 y 5 de la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", garantizan la autonomía universitaria, señalando que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos (de acuerdo con la ley), que se establecerá un régimen especial para las universidades del Estado, y que se facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que, el artículo 2 de la Ley 30 de 1992 estipula que "La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado" y el 122 ibidem establece taxativamente los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones educativas. Igualmente, determina que las Instituciones de Educación Superior oficiales podrán exigir otros derechos complementarios.

Que, el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 consagra que las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de Educación Superior continuarán adscritas a las entidades respectivas, funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico especial lo ajustarán conforme lo dispuesto en la ley.

Que, mediante Acto Legislativo No. 2 del 8 de noviembre de 2024, se modificó el inciso 1º del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, cambiando el nombre de la Fuerza Aérea por Fuerza Aeroespacial y se dictan otras disposiciones.

Que, la Fuerza Aeroespacial Colombiana alineada con el Programa Nacional de Bilingüismo del Ministerio de Educación Nacional, estableció en el Plan Estratégico Institucional, que "...se adoptará el inglés como opción de bilingüismo...".

Que, de acuerdo con la DIRECTIVA PERMANENTE No. 002 / 2025, cuyo asunto es: ENSEÑANZA, APRENDIZAJE, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN MULTILINGÜE PARA EL PERSONAL MILITAR DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA; *"Es responsabilidad de las Escuelas de Formación de la FAC, establecer los mecanismos de certificación de competencia lingüística con instituciones autorizadas para la realización de dichas pruebas dirigidas al personal de Alfereces de la EMAVI y Alumnos de último año de la ESUFA (requisitos de grado). Así mismo, los Grupos Académicos de las Escuelas de Formación de la FAC deberán efectuar la revisión de sus programas de inglés para garantizar el logro del nivel requerido".*

Que, el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela de Suboficiales FAC "CT. Andrés M. Díaz" consagra como misión: *"Formar militarmente al futuro Suboficial de la Fuerza Aérea Colombiana, brindar una instrucción y educación de Calidad pertinente a las necesidades de la Fuerza para dominar en el aire, el espacio y el ciberespacio, generar productos tecnológicos y/u otros aplicables y patentables que contribuyan a los fines del Estado".*

Que, la Disposición No. 001 de 2025 "Reglamento Disciplinario y Académico de la Escuela de Suboficiales FAC "CT. Andrés M. Díaz", establece que el Consejo Disciplinario y Académico es el órgano colegiado encargado de *"estudiar y fijar anualmente los derechos pecuniarios educativos, como lo contempla la Ley 1075 de 2015 y Ley 30 de 1992"*.

Que, a través de acta No. FAC-S-2024-098855-AG de fecha 26 de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se plasmó lo tratado en reunión del 11 de noviembre de 2025; en la cual, los miembros con voz y voto del Consejo Disciplinario y Académico de la Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz”, proyectaron y aprobaron los derechos pecuniarios por servicios educativos, ofrecidos en la Escuela para la vigencia del año dos mil veintiséis (2026); en observancia del artículo 163 de la Disposición No. 001 de 2025 “Reglamento Disciplinario y Académico de la Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz” e Instructivo GH-JEAES-INS-119, especialmente pasos 2 y 3, que al tenor disponen, respecto al beneficio de gratuidad en la matrícula, lo siguiente:

- La única certificación válida para que los Alumnos de ESUFA se consideren beneficiarios del programa de gratuidad en la matrícula es la caracterización del Departamento Nacional de Planeación – DNP, de lo contrario el Alumno debe cancelar el valor de la matrícula académica a la IES correspondiente.
- Si un Alumno tiene más de un beneficio para el pago del valor de la matrícula, ej: auxilios educativos, gratuidad en la matrícula, entre otros, estos no son acumulables, retroactivos ni reembolsables.

Que, se hace necesario establecer los derechos pecuniarios por servicios educativos ofrecidos a los Aspirantes y Alumnos de la Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz” para la vigencia dos mil veintiséis (2026).

Que, en mérito de lo expuesto el señor Coronel Director de la Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz”,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aprobar los derechos pecuniarios por servicios educativos, para la vigencia del año dos mil veintiséis (2026), así:

a. ASPIRANTES CURSO 100 REGULAR – ALUMNOS CURSO 99 REGULAR

| DESCRIPCIÓN | CURSO 100 | | CURSO 100 | |
|----------------------|---------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|
| | MATRICULA ORDINARIA | MATRICULA EXTRAORDINARIA | MATRICULA ORDINARIA | MATRICULA EXTRAORDINARIA |
| FECHA LIMITE DE PAGO | 01 AL 05 ENE 2026 | 15 AL 19 JUN 2026 | 06 AL 09 ENE 2026 | 20 AL 22 JUN 2026 |
| VIGENCIA | 2026-I | 2026-II | 2026-I | 2026-II |
| MATRICULA ACADÉMICA | \$ 3.080.533 | \$ 3.080.533 | \$ 3.388.586,59 | \$ 3.388.586,59 |
| INGLÉS ANUAL | \$ | 1.244.788 | NO APLICA | |

| DESCRIPCIÓN | CURSO 99 | | CURSO 99 | |
|----------------------|---------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|
| | MATRICULA ORDINARIA | MATRICULA EXTRAORDINARIA | MATRICULA ORDINARIA | MATRICULA EXTRAORDINARIA |
| FECHA LIMITE DE PAGO | 01 AL 05 ENE 2026 | 15 AL 19 JUN 2026 | 06 AL 09 ENE 2026 | 20 AL 22 JUN 2026 |
| VIGENCIA | 2026-I | 2026-II | 2026-I | 2026-II |
| MATRICULA ACADÉMICA | \$ 3.080.533 | \$ 3.080.533 | \$ 3.388.586,59 | \$ 3.388.586,59 |
| INGLÉS ANUAL | \$ | 1.244.788 | NO APLICA | |

* El valor de aumento en la matrícula ordinaria se realiza con base al IPC.

* El valor de aumento en la matrícula extraordinaria se realiza con base en el artículo 163 del Reglamento Disciplinario y Académico de la Escuela de Suboficiales FAC.

b. ASPIRANTES CURSOS CRES - SCA

| DESCRIPCIÓN | CURSO CRES 01 | |
|----------------------|---------------------|--------------------------|
| | MATRICULA ORDINARIA | MATRICULA EXTRAORDINARIA |
| FECHA LIMITE DE PAGO | 01 AL 05 ENE 2026 | 06 AL 09 ENE 2026 |
| VIGENCIA | ANUAL | ANUAL |
| MATRICULA ACADÉMICA | \$ 1.539.826,00 | \$ 1.693.808,00 |
| INGLÉS ANUAL | NO APLICA | NO APLICA |

| DESCRIPCIÓN | SCA 37 | | SCA 38 | |
|----------------------|---------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|
| | MATRICULA ORDINARIA | MATRICULA EXTRAORDINARIA | MATRICULA ORDINARIA | MATRICULA EXTRAORDINARIA |
| FECHA LIMITE DE PAGO | 01 AL 05 ENE 2026 | 06 AL 09 ENE 2026 | 15 AL 19 JUN 2026 | 20 AL 22 JUN 2026 |
| VIGENCIA | 2026-I | 2026-I | 2026-II | 2026-II |
| MATRICULA ACADÉMICA | \$ 1.055.388 | \$ 1.160.927 | \$ 1.055.388 | \$ 1.160.927 |
| INGLÉS ANUAL | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |

c. ALUMNOS AEROTÉCNICOS FASE PRODUCTIVA

| CURSO 97-AT FASE PRODUCTIVA CURSO 98-AT FASE PRODUCTIVA | | |
|--|---------------------|--------------------------|
| DESCRIPCIÓN | MATRICULA ORDINARIA | MATRICULA EXTRAORDINARIA |
| FECHA LIMITE DE PAGO | 01 AL 26 ENE 2026 | 27 ENE AL 26 FEB 2026 |
| VIGENCIA | ANUAL | ANUAL |
| MATRICULA ACADÉMICA | \$ 1.000.000 | \$ 1.100.000,00 |
| INGLÉS ANUAL | NO APLICA | NO APLICA |

Parágrafo Primero: El curso especial de inglés es de carácter obligatorio para los Alumnos y Aspirantes de la Escuela de Suboficiales FAC, exceptuando a los pertenecientes a los cursos CRES, SCA y los alumnos militares.

Los Alumnos y Aspirantes que inicien el curso especial de inglés deberán adelantarlo durante su permanencia en la Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz”.

El costo del curso especial de inglés se establece en virtud del Convenio de Colaboración celebrado entre el MDN-FAC-ESUFA y BERLITZ COLOMBIA S.A.

Parágrafo Segundo: La fase productiva la desarrollan los Alumnos Escalafonados como Aerotécnicos en las Unidades de destinación y deben cancelar el costo total de la matrícula, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución y la programación prevista en el calendario publicado en la página web de la Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz”.

d. COSTOS INTERNADO CASTRENSE

| CONCEPTO | ASPIRANTES CURSO 100 REGULAR |
|---|------------------------------------|
| EQUIPO HOMBRE (Única vez aspirante curso Regular) | \$ 6.511.439 |
| EQUIPO MUJER (Única vez aspirante curso Regular) | \$ 6.602.879 |
| MARCADO DE PRENDAS | |
| EQUIPO HOMBRE Y MUJER (Única vez aspirante curso Regular) | \$ 270.000 |
| SERVICIO DE LAVANDERIA Semestral | \$ 1.210.000 |
| FONDO DE BIENESTAR Semestral | \$ 280.000 |
| | |
| | |
| CONCEPTO | ASPIRANTES CURSO CRES |
| EQUIPO HOMBRE (Única vez aspirante curso CRES) | \$ 5.625.539 |
| EQUIPO MUJER (Única vez aspirante curso CRES) | \$ 5.664.199 |
| MARCADO DE PRENDAS | |
| EQUIPO HOMBRE Y MUJER (Única vez aspirante curso CRES) | \$ 270.000 |
| SERVICIO DE LAVANDERIA Semestral | \$ 1.210.000 |
| FONDO DE BIENESTAR Semestral | \$ 280.000 |
| | |
| CONCEPTO | ASPIRANTES CURSO SCA |
| EQUIPO HOMBRE (Única vez aspirante curso CRES) | \$ 5.625.539 |
| EQUIPO MUJER (Única vez aspirante curso CRES) | \$ 5.664.199 |
| MARCADO DE PRENDAS | |
| EQUIPO HOMBRE Y MUJER (Única vez aspirante curso CRES) | \$ 270.000 |
| SERVICIO DE LAVANDERIA Semestral | \$ 1.320.000 |
| FONDO DE BIENESTAR Semestral | \$ 280.000 |

e. OTROS SERVICIOS ACADÉMICOS

| CONCEPTO | VALOR 2026 |
|---|--------------|
| CONSTANCIAS | \$ 11.796 |
| BOLETINES ACADÉMICOS | \$ 11.796 |
| CERTIFICADOS | \$ 67.580 |
| DIPLOMA DUPLICADO | \$ 245.747 |
| DUPLICADO ACTA DE GRADO | \$ 63.894 |
| HABILITACIÓN ORDINARIA (POR CADA ASIGNATURA) | \$ 56.940 |
| HABILITACIÓN EXTRAORDINARIA (POR CADA ASIGNATURA) | \$ 71.175 |
| CONTENIDO TEMÁTICO (POR CADA ASIGNATURA) | \$ 4.293 |
| DERECHOS DE GRADO | \$ 164.650 |
| ESTUDIO TRANSFERENCIA (VALIDACIÓN - HOMOLOGACIÓN - SUFICIENCIA) POR CADA ASIGNATURA | \$ 21.352 |
| DUPLICADO DIPLOMA CURSO DE EXTENSIÓN | \$ 31.653,00 |

f. ESPECIALIZACIONES TECNOLÓGICAS

| CONCEPTO | Personal Externo | | | | Personal Fuerza Pública (Activo y/o Retirado) (ANUAL) | |
|-----------|---------------------|---------------------|---|---|--|--|
| | VALOR TOTAL (Anual) | | VALOR PERÍODO ACADÉMICO (Trimestral) | | | |
| | Ordinaria | Extraordinaria | Ordinaria | Extraordinaria | | |
| | Del 12 al 25 de ene | Del 26 al 29 de ene | Del 12 al 25 de ene Del 20 al 26 de abr Del 20 al 26 de jul | Del 26 al 29 de ene Del 27 al 30 de abr Del 27 al 30 de jul | | |
| Matrícula | \$3'587.340 | \$3'946.074 | \$1'195.780 | \$1'315.358 | Apoyo Educativo del 70% del valor total o periodo académico Valor ordinario Del 12 al 25 de ene \$1'076.202 Valor extraordinario Del 26 al 29 de ene (aumento del 10% del valor ordinario) \$1'183.822 | |

* Los incrementos de costos regulados por IPC, corresponden al índice acumulado a octubre de 2025.

* El salario mínimo corresponderá al del año 2025.

g. CASOS ALUMNOS APLAZADOS POR CAUSALES MEDICAS

Para aquellos casos de alumnos que resulten aplazados en su escalafonamiento por causales médicas, y dado que deben permanecer intramuros en la ESUFA, pagarán el valor prorratoeado de los conceptos de lavandería y bienestar con una periodicidad mensual; entendiéndose que se cancela el mes dentro de los tres primeros días del mismo, indiferente de no haber permanecido la totalidad de la mensualidad en la Escuela.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Madrid - Cundinamarca, a veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Coronel CARLOS MAURICIO CALDAS ARISTIZABAL
Director Escuela de Suboficiales FAC "CT. Andrés M. Díaz"

    

V.B.: TE. RAMIREZ/DEJDIH V.B.: TJC. CETINA/ASESOR DE COMANDO V.B.: TC. MORENO/GRUAC V.B.: TC. DUARTE/GRUEA V.B.: TC. ALBARRACIN/GRALU-SUJEM(E)